



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1053-2023-UNI

Lima, 20 de abril de 2023

Visto el Oficio N° 309-VA-2023-UNI de fecha 16 de marzo de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 102, el Artículo 253° del Estatuto de la UNI y la Segunda Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI señala que los estudiantes que hayan desaprobado por tercera vez una o más asignaturas serán separados temporalmente durante 01 año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en un máximo de dos (02) materias desaprobadas por tercera vez, de manera que, para el retorno regular a sus estudios del ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las materias desaprobadas por tercera vez;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI en su Séptima Disposición Final establece que los estudiantes podrán impugnar las Resoluciones Decanales ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario. El plazo para impugnar la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles;

Que, el estudiante CRISTOFER ALEXANDER DURAND AVELLANEDA de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, con Código UNI N° 20170507C, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Decanal N° 397-2022-FAUA/UNI de fecha 19 de setiembre de 2022, mediante la cual se le notificó que sería separado temporalmente por el lapso de un (01) año a partir del período académico 2022-2, en cumplimiento de la Segunda Disposición Final y/o Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado por Resolución Rectoral N° 0275 de fecha 21 de febrero de 2018;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en la continuación de su Sesión Virtual N° 07 de fecha 23 de marzo de 2023 revisó los antecedentes y pedido del estudiante. Luego del análisis correspondiente de la información del estudiante CRISTOFER ALEXANDER DURAND AVELLANEDA con Código UNI N° 20170507C de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, dado que la Resolución Decanal N° 397-2022-FAUA/UNI de separación temporal por un (01) año a partir del período académico 2022-2, fue emitida el 19 de setiembre de 2022, notificada el 21 de setiembre de 2022 y la solicitud de apelación fue presentada por el estudiante el 31 de enero de 2023, excediendo los 15 días hábiles permitidos; los miembros de la Comisión Académica ratifican la Resolución Decanal N° 397-2022-FAUA/UNI y acordaron por unanimidad de los presentes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1053-2023-UNI

Lima, 20 de abril de 2023

recomendar al Consejo Universitario, que se declare improcedente el recurso de apelación del estudiante por ser extemporáneo, con expediente N° 10548-2023;

Estando al Proveído N° 2105/ALCHN Rect.23 de fecha 28 de marzo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 12 de abril de 2023, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el estudiante **CRISTOFER ALEXANDER DURAND AVELLANEDA** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, por ser extemporáneo.

Artículo 2°.- Ratificar la Resolución Decanal N° 397-2022-FAUA/UNI de fecha 19 de setiembre de 2022, que resuelve la separación temporal por el lapso de un (01) año del estudiante **CRISTOFER ALEXANDER DURAND AVELLANEDA** a partir del periodo académico 2022-2.

Artículo 3°.- Informar a la Dirección de Registro Central y Estadística el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al estudiante **CRISTOFER ALEXANDER DURAND AVELLANEDA** la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General